



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso Adjudicación de Subasta Formal Núm. 23J-16308

Para establecer contrato para la construcción de una sub-estación eléctrica en el edificio M 1377-0-73 localizado en el municipio de Sámana Grande perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial del Gobierno de Puerto Rico (conocido como: PRIDCO)

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 23 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-16308, para establecer contrato para la construcción de una sub-estación eléctrica en el edificio M 1377-0-73 localizado en el municipio de Sámana Grande perteneciente a la Compañía de Fomento Industrial del Gobierno de Puerto Rico (conocido como: PRIDCO). De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-16308, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 28 de julio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Según lo enunciado en el pliego de esta Subasta, el 1 de junio de 2023, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta. En la reunión pre-subasta participaron trece (13) compañías.

Ese mismo día se emitió la Enmienda #1, notificando que se añadían los incisos 34 al 36 a la sección VII del Pliego de Subasta, relacionado a la garantía.

El 2 de junio de 2023 fue emitida la Notificación #1 para informar la dirección de la inspección ocular. Fue 6 de junio de 2023 a las 10:30 a.m., cuando se llevó a cabo la inspección ocular. La asistencia era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron ocho (8) licitadores.

El 14 de junio de 2023, se emitió la Enmienda #2, la cual contenía la tabla de ofertar enmendada I, anejos que debían presentarse para presentar oferta y la notificación de un nuevo inciso en la sección VII del Pliego de Subasta sobre la fecha de entrega del proyecto. La Notificación #2 fue emitida ese mismo día con las contestaciones de las preguntas realizadas por los licitadores.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 23 de junio de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 11:00 a.m., conforme se había establecido en el pliego.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su oficina cuatro (4) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **La Salle Construction Group, LLC.**
2. **Action Electric Services, Inc.**
3. **D.I. Generator Electric Power Service, Inc.**
4. **Compañía Jethfree Ferrer Graniela**

El 23 de junio de 2023 se remitió al Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 23 de junio de 2023. Sin embargo, no fue remitida la certificación de fondos adicionales.

Así las cosas, el 20 de julio se recibió la certificación de fondos adicionales. Ese mismo día el Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-16308, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los

términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 23J-16308, fueron provistas por la Compañía de Fomento Industrial. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para ofertar enmendada I contenía diecisiete (17) partidas, debía contemplar todos los trabajos solicitados, incluyendo los detallados en el plano y/o especificaciones y los licitadores debían presentar con su oferta una descripción precisa y detallada de las garantías.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de un cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) literatura de cada producto ofertado, identificado con el número de renglón o partida; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) carta del manufacturero; (6) carta de presentación; entre otros.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-16308, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución, la Junta de Subastas concluye que el proponente que cumplió con todos los términos, condiciones y especificaciones del Pliego de la Subasta 23J-16308, es la propuesta presentada por la **Compañía Jethfree Ferrer Graniela**.

En su oferta la compañía ofreció una garantía de un (1) año para cada partida y un término de entrega de 120 días. Respecto al desempeño pasado y capacidad financiera, la compañía demostró que está capacitada para brindar al Gobierno los servicios aquí adjudicados. El precio ofertado fue de \$148,185.00 siendo esta la más económica.

Este proponente satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la buena pro de la Subasta Núm. 23J-16308.

Siendo esto así, le adjudicamos la buena pro de esta Subasta a este proponente por representar el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

1. **La Salle Construction Group, LLC.**
2. **Action Electric Services, Inc.**
3. **D.I. Generator Electric Power Service, Inc.**

A continuación, esbozamos las razones por las cuales se rechaza las ofertas presentadas por estos Licitadores:

La Salle Construction Group, LLC.

Este licitador presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; la fianza de licitación del cinco (5) por ciento; la carta de presentación; la oferta firmada; certificado del RUL; entre otros. En su oferta la compañía ofreció garantía de un (1) año para seis partidas con términos de entrega entre 30 a 120 días. Para la partida #11 la compañía no presentó oferta. El precio de la oferta fue de \$260,621.92 siendo esto un 76% más que el Licitador Agraciado.

Action Electric Services, Inc.

Este licitador presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; la fianza de licitación del cinco (5) por ciento; la carta de presentación; la tabla de cotizar completada y certificado del RUL. En su oferta este licitador ofreció un (1) año de garantía y 120 días como término de entrega. El precio ofertado fue de \$191,875.00 lo cual sobre pasa por un 29% al Licitador Agraciado.

Generator Electric Power Service, Inc.

Este licitador presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, el certificado del RUL, carta del manufacturero, y la literatura, entre otros. En su oferta la compañía ofreció un (1) año de garantía para todas las partidas con un término de entrega de 120 días. El costo ofrecido por este proponente fue de \$245,226.81, siendo esto un 65% más que el Licitador Agraciado.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descritos en esta sección, no cumplieron con un requisito esencial o no representan el mejor valor.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de

paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato. La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

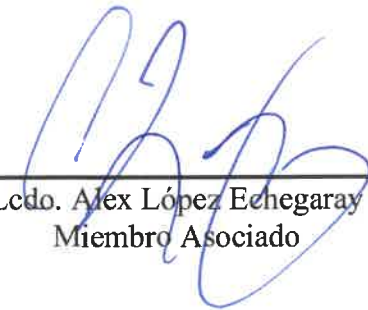
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Adjudicación de Propuestas, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y López Echegaray. El miembro asociado Toro Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Ana M. Silva Torres
Presidenta



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 28 de julio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-16308.

La Salle Construction Group, LLC.

recepcion@lasalleconst.com

Action Electric Services, Inc.

actionelectricpr@gmail.com

D.I. Generator Electric Power Service, Inc.

digeys.2017@yahoo.com

Compañía Jethfree Ferrer Graniela

agregadosjfg@gmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

